



24.- NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la UCLM nº 144 de noviembre/diciembre de 2011)

Exposición de Motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio establece en su capítulo III, artículo 12.8 que: "De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades."

De otra parte, el Reglamento para el Diseño, Elaboración y Aprobación de los Planes de Estudios de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2008 y publicado en Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha de noviembre de 2009, regula en su artículo 8º las actividades en las que los alumnos pueden participar para la obtención del reconocimiento de los créditos optativos extracurriculares a los que se refiere el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se establecen los siguientes criterios y procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios de Grado, hasta un máximo de 6 ECTS de carácter optativo, por la realización de actividades universitarias de carácter cultural o deportivo, de actividades de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, tanto en la UCLM como en otras universidades o instituciones con las que la que, en su caso, se haya establecido el correspondiente convenio.

Disposiciones Generales

Art.- 1º. Tienen el carácter de actividades universitarias a los efectos de esta normativa las organizadas por la Universidad de Castilla-La Mancha y a las que se les otorgue expresamente la calidad de actividad con reconocimiento en créditos. También tienen este carácter las actividades realizadas en otras Universidades o Instituciones, cuando haya un convenio previo con la UCLM en el que se otorgue expresamente la calidad de actividad con reconocimiento en créditos.



Art.- 2º. Las actividades por las que se podrá obtener el reconocimiento de créditos, de acuerdo con el desarrollo del Anexo adjunto, son: actividades culturales y deportivas, de representación estudiantil, participación en actividades formativas de corta duración y actividades solidarias y de cooperación

Art.- 3º. Atendiendo a las características y naturaleza de la actividad, corresponderá autorizar y emitir la certificación correspondiente a los órganos que se detallan en el Anexo de esta normativa.

Art.- 4º. El número máximo de créditos que se podrán reconocer por estas actividades será de 6, con los límites establecidos para cada una de ellas en el Anexo adjunto. No obstante, si un estudiante ya tiene reconocidos todos o parte de esos créditos y solicita el reconocimiento de otras actividades cuyo cómputo supere el máximo número de créditos, éstos podrán figurar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título como créditos transferidos, pero únicamente serán computables 6 créditos para la obtención del título, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 del RD 1393/2007.

Art.- 5º. Para el cómputo de créditos por las actividades que organice la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en las que participe institucionalmente o que sean realizadas en otras instituciones con las que se haya establecido el correspondiente convenio, se establece que un crédito se corresponde, con carácter general, a 25 horas de dedicación del estudiante a la actividad objeto de reconocimiento, sin que sea posible la certificación de fracciones superiores o inferiores a medio crédito. A estos efectos, se considerará 0,5 ECTS por una dedicación del estudiante menor de 25 horas y mayor de 15 horas.

Procedimiento de incorporación al expediente académico

Art.- 6º. Durante el período de matrícula, el estudiante solicitará en la Unidad de Gestión Académica del Campus, o unidad administrativa correspondiente, la incorporación en su expediente académico de los créditos que haya obtenido durante el año anterior o anteriores por las actividades recogidas en la presente normativa, aportando la certificación acreditativa y previo abono del precio público correspondiente al número de créditos. No obstante, con el objeto de no demorar la obtención del título, se podrá solicitar la incorporación de estos créditos en cualquier momento del curso académico en el que se finaliza los estudios.

Art.- 7º. Los estudiantes estarán exentos del pago anterior si el coste de la inscripción o matrícula en la actividad ha sido abonado en la Universidad de Castilla-La Mancha y es igual o superior al precio del crédito en los estudios en los que se va a realizar el reconocimiento.

Art.- 8º. El importe a abonar en concepto de reconocimiento de créditos será el que fije para cada crédito, en el grado de experimentalidad de la titulación que curse el estudiante, la Orden de Precios para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pública para cada curso académico.



Art.- 9. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente de los estudiantes como reconocimiento de actividades universitarias, añadiendo el nombre de la actividad correspondiente "cultural, deportiva, de representación estudiantil, actividad formativa de corta duración o solidaria y de cooperación", o en su caso, ampliado con la denominación concreta de la actividad desarrollada, con la calificación de "apto" y no se tendrá en cuenta en la ponderación del expediente.

Disposición adicional primera. Las prácticas realizadas por los estudiantes en el marco de convenios de colaboración educativa realizados por el Centro responsable de la titulación, únicamente podrán ser reconocidos cuando en el correspondiente plan de estudios figuren Prácticas Externas con carácter obligatorio u optativo. Por consiguiente, no serán susceptibles de reconocimiento de créditos en el marco de los 6 créditos recogidos en el art.- 12.8 del Real Decreto 1393/2007 y desarrollados en la presente normativa.

Disposición adicional segunda.- Algunas titulaciones de grado y máster incorporan la posibilidad de que sus estudiantes cursen créditos optativos mediante la realización de seminarios vinculados a las menciones ofertadas en sus planes de estudios. Estos seminarios pueden estar integrados por actividades formativas de corta duración existentes o específicamente diseñadas para la mención. En ambos casos, el Centro responsable o Comisión Académica del Máster determinará las actividades formativas de corta duración que se adecuan a los objetivos de cada mención, apoyándose para ello en comisiones en las que estén representados los profesores con docencia en cada mención.

En la propuesta de una actividad formativa de corta duración que haya sido diseñada específicamente para una mención se detallará la mención a la que va dirigida y la fecha del acuerdo de la correspondiente comisión por el que se establece su adecuación con la mención. Estos aspectos se harán constar en los medios empleados para difundir estas actividades formativas, así como en los certificados de aprovechamiento que puedan expedirse. El estudiante que realice este tipo de actividades formativas podrá optar por incorporarlas en su expediente, siguiendo el procedimiento establecido en la presente normativa, como créditos optativos vinculados a la mención correspondiente o, en su caso, si tuviera completos esos créditos o así lo considera oportuno, en el marco de los 6 créditos optativos por otras actividades que se pueden reconocer en todos los planes de estudios.

Los centros establecerán los plazos y procedimientos para que los estudiantes de las titulaciones cuyos planes de estudios así lo prevean puedan solicitar el reconocimiento como créditos optativos vinculados a una mención de actividades formativas de corta duración no específicamente diseñadas para la mención.

Disposición transitoria. Hasta la total extinción de los antiguos planes de estudios, los cursos, jornadas, talleres, congresos y seminarios u otras actividades de corta duración que se celebren en la Universidad, o por otras instituciones con las que exista convenio, y que sean susceptibles de reconocimiento de créditos, con carácter de optatividad, en los estudios de grado, o convalidación de créditos de libre elección en las antiguas titulaciones, contemplarán en los certificados o diplomas que se expidan los créditos asignados a unas u otras titulaciones, teniendo en cuenta que 1 crédito en titulaciones antiguas equivale a 10 horas lectivas y 1 crédito ECTS en los nuevos grados equivale a 25 horas de dedicación del estudiante.



Del mismo modo, los estudiantes que hayan accedido a las enseñanzas de grado por adaptación de los planes antiguos que se encuentran en extinción, podrán reconocer en el nuevo título los cursos, jornadas, talleres, congresos y seminarios realizados en años anteriores y que no hayan sido incorporados automáticamente al nuevo título en el proceso de adaptación, considerando en ese caso que 2 créditos del sistema anterior se reconocerán por 1 créditos ECTS.

Disposición derogatoria. Queda derogado lo dispuesto en el art. 3.8 in fine del Reglamento para el diseño, elaboración y aprobación de los planes de estudios de grado, aprobado por el Consejo de Gobierno del 17 de abril de 2008, quedando por tanto sin efecto la limitación del reconocimiento de un máximo de 3 créditos por determinadas actividades.

Disposición final. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha y será publicado en el Boletín de la Universidad.

ANEXO

1. Actividades Culturales.

a) Participación en actividades formativas de corta duración.

Las jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por esta Universidad o por cualquier Universidad perteneciente al Grupo 9 o con la que se haya establecido el correspondiente convenio, tendrán la consideración, a los efectos de lo dispuesto en esta normativa, de actividades formativas de corta duración (menos de 15 ECTS) y podrán servir para la obtención de créditos, hasta un máximo de 6.

La organización de actividades formativas de corta duración estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuando el órgano responsable de la actividad desee conceder un determinado número de créditos reconocibles en los planes de estudios, será necesario comunicar la asignación de créditos al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para su inscripción en el Registro de Créditos por otras Actividades.

A cada actividad formativa de corta duración se le podrá reconocer un máximo de 1 créditos en función de la duración de la misma, tomando como referencia que 1 crédito equivale a 25 horas de dedicación del estudiante a la actividad para la obtención del diploma acreditativo.

El órgano responsable de la actividad formativa de corta duración podrá conceder, emitiendo la certificación correspondiente, el mismo número de créditos asignados a la actividad, a los estudiantes que participen en su organización con una dedicación igual o superior a las horas correspondientes a los créditos asignados.

Las actividades formativas de corta duración que el alumno hubiera realizado con anterioridad a su ingreso en los estudios de grado, no darán derecho a reconocimiento de crédito alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.



b) Cursos de verano.

Podrán ser objeto de reconocimiento, hasta un máximo de 2 créditos, las actividades organizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria a través de los cursos de verano que anualmente se celebran en la Universidad. Del mismo modo, serán reconocibles los cursos de verano realizados en cualquier Universidad perteneciente al Grupo 9, o con las que se haya establecido el correspondiente convenio.

La acreditación se realizará con la presentación del certificado/diploma del correspondiente curso de verano, tomando como referencia que 1 crédito equivale a 25 horas de dedicación del estudiante a la actividad para obtener el certificado correspondiente.

c) Conocimiento de idiomas modernos.

Considerando que la Universidad de Castilla-La Mancha exige para la obtención de un título de grado la acreditación del Nivel B1 de un idioma extranjero, con la finalidad de potenciar el conocimiento de otros idiomas, se podrá obtener:

- 1 crédito por la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero en un nivel B2.

- 2 créditos por la acreditación del conocimiento de un idioma en un nivel superior al B2 o por la acreditación del conocimiento de dos o más idiomas en un nivel B2.

Los estudiantes que cursen titulaciones que contemplen la realización de asignaturas de idioma extranjero y especialmente los alumnos del Grado en Estudios Ingleses, del Grado en Lenguas Modernas: Francés-Inglés y de los Grados de Maestro en Educación Infantil o Primaria en sus menciones de Lenguas Extranjeras, sólo podrán solicitar el reconocimiento de créditos por idiomas que sean distintos de los impartidos en el grado cursado por el estudiante.

Las certificaciones se adecuarán a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2009, por el que se establecen los criterios y procedimientos para la acreditación del nivel B1 de un idioma extranjero en los estudios de Grado y en el Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o sucesivos acuerdos que se dicten en el mismo ámbito.

Se podrá incorporar como créditos reconocidos en los expedientes académicos de los estudiantes un máximo de 2 créditos por este concepto.

2. Actividades Deportivas.

Serán objeto de reconocimiento en créditos, con el número de créditos que se establece a continuación, las actividades físico-deportivas que, para cada curso académico, sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, que determinará los plazos de inscripción, los requisitos que debe cumplir el alumnado para optar a estos créditos, número máximo de plazas que se ofertan para cada actividad, así como el número máximo de créditos que se pueden reconocer por cada actividad, y en particular las siguientes actividades dirigidas y organizadas:

a) Campeonatos de España Universitarios organizados por el Consejo Superior de Deportes.



- b) Competiciones Universitarias oficiales de ámbito internacional.
- c) Deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- d) Trofeo Rector y competiciones internas de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e) Actividades de carácter recreativo y de promoción de la salud.

Las actividades de carácter recreativo y de promoción de la salud deberán ser organizadas, coordinadas o avaladas a través de la programación de Deporte Universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha y supervisadas por un responsable de actividad designado por el Director Ejecutivo de Extensión Universitaria. El responsable de cada actividad emitirá, a la finalización de la misma, un acta de asistencia y seguimiento.

Se podrán reconocer créditos por "otras acciones de carácter deportivo" por la participación en eventos deportivos de especial interés para la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante autorización expresa del Vicerrector con competencias en materia de Extensión Universitaria.

Se podrá incorporar en el expediente académico de los estudiantes un máximo de 2 créditos por este concepto.

ACTIVIDAD	REQUISITOS	CRÉDITOS
CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS	<u>PARTICIPACIÓN:</u> Fase Final o Interzonal	0,5
	<u>RESULTADO OBTENIDO:</u> 1 ^{er} clasificado	1
	2 ^o clasificado	0,5
	3 ^{er} clasificado	0,5
	4 ^o clasificado	0,5
COMPETICIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE ÁMBITO INTERNACIONAL	<u>PARTICIPACIÓN:</u> Campeonato del Mundo	2
	Universiada	2
	<u>RESULTADOS:</u> Entre los 4 primeros clasificados	1
DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO	Reconocimiento de la Federación correspondiente y participación en competiciones universitarias nacionales representando a la Universidad	2
TROFEO RECTOR Y COMPETICIONES INTERNAS	Primer clasificado en competiciones internas siempre que el cómputo total de actividad deportiva esté comprendido entre 12-15 horas.	0,5



3. Actividades de Representación Estudiantil.

Se podrán reconocer un máximo de 2 créditos por actividades de representación estudiantil conforme los siguientes criterios:

Se reconocerá 1 crédito por la pertenencia y participación en órganos colegiados de gobierno que determinen los Estatutos de la Universidad (Junta de Centro, Consejo de Departamento, Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social) durante un mínimo de dos cursos académicos completos. El reconocimiento de tales créditos requerirá la previa certificación del Secretario/a del órgano colegiado correspondiente en el que se haga constar que el alumno ha asistido a un mínimo del 80% de las reuniones celebradas.

Asimismo, se podrá reconocer 1 crédito por curso académico completo a los estudiantes que hayan ejercido el cargo de Delegado de Centro o Delegado de Campus. Para su reconocimiento se requerirá la certificación emitida por Secretaría General.

4. Actividades solidarias y de cooperación.

Serán reconocibles un máximo de 2 créditos por la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Voluntariado en el Servicio de Apoyo al Estudiante con Discapacidad (SAED) en las distintas actividades dirigidas a facilitar el acceso e integración de sus compañeros con algún tipo de discapacidad.

- Participación en actividades de voluntariado en entidades, instituciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) con las que la Universidad de Castilla-La Mancha haya establecido el correspondiente convenio.

- Participación en actividades solidarias o de cooperación internacional avalada por el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.

- Participación en labores de acción tutorial con estudiantes de programas de movilidad internacional, así como en actividades de acogida que estén avaladas por el centro que las organiza.

Las certificaciones serán emitidas por el órgano responsable que avala la actividad, teniendo en cuenta que se podrá conceder 1 crédito por cada 25 horas dedicadas a la actividad.

* * *